

RADICADO: 2020-00010-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Albania**

Albania, Santander, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno
(2021)

Surtido el emplazamiento de los demandados FLORENTINO BERNAL Y A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS, término de emplazamiento de 15 días, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., el cual, se extenderá a 30 días, de acuerdo al art. 375 numeral 7º, inciso 6º del C. G. del P., por lo que, cumplido este, procede el Despacho a designarles Curador Ad-litem, para que los represente dentro del presente Proceso Verbal Agrario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, designando para tal fin al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Puente Nacional, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, al igual que notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme a lo previsto en los artículo 48 numeral 7º y 49 del C. G. del P. Comuníquese la designación.

Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte, para efectos de los gastos a asumir por el señor Curador dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, Sede Florián Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

